PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: FIDEICOMISO LOTE VITRA 57, vocera ALIANZA FIDUCIARIA S.A,
DEMANDADO: EDIFICIO VITRA 57
RADICACION: 2023-00097

Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de impugnación de acto de asamblea, promovida por el Fideicomiso Lote Vitra 57, a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A., en contra de EDIFICIO VITRA 57.

2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días..

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ, como apoderada de la parte demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a862d2a7f753d41ca863b479bfe3b44fa97d48c6256718b4165eee5b6e3aad4e**
Documento generado en 15/06/2023 08:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica